



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00233997-NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN Y REUBICACIÓN AGTE.
ROMINA ALEJANDRA GALARZA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00233997-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud y el Decreto DECTO-2021-901-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramitó el cambio de función y reubicación laboral de la agente ROMINA ALEJANDRA GALARZA, Psicóloga del Hospital Senillosa, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, por haber sido designada mediante Disposición Zonal N° 02/2021, como Coordinadora Zonal Profesional de Salud Mental y Adicciones en la mencionada Jefatura de Zona Sanitaria, a partir del día 08 de Marzo de 2021;

Que por error involuntario, se omitió consignar en el articulado del Decreto DECTO-2021-901-E-NEU-GPN que la reubicación laboral tiene vigencia mientras ocupe el cargo de conducción asignado; siendo esto lo correcto a efectos de evitar repercutir las plantas funcionales de los efectores involucrados;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DETERMÍNASE que el traslado de la agente asignada por Decreto DECTO-2021-901-E-NEU-GPN, **ROMINA ALEJANDRA GALARZA** (Legajo N° 363420 - CUIL N° 27-33495316-0 - Categoría PF1), en el puesto “Coordinador Zonal Profesional - Salud Mental y Adicciones (KZP), secuencia 0005”, en la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria I, a partir del día 08 de Marzo de 2021, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción, equivalente al 0,3755% del básico PF5), tiene vigencia mientras ocupe el cargo asignado, debiéndose reintegrarse a su efector de origen una vez que cese

en sus funciones de conducción.

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE a la interesada de lo establecido en la presente norma.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.